

Radicado No. 10032224

Popayán, 16/01/2024

Señor/a

NORA CASTAÑO

Cargo: N/A

E-mail: albacastanodagua@gmail.com

Copia: No

Dirección: Carrera 7 # 12 B 10 Av Centenario

Celular: 3206725524

Cédula: 25.529.865

Producto: 252758881- Ruta: N/A

Miranda – Cauca

Asunto: Solicitud número 10032224 del 12 de diciembre de 2023. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Castaño:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 10032224 expedido el 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) NORA CASTAÑO del día 12 de diciembre de 2023.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 10032224 del 29 de diciembre de 2023 en veinticuatro (24) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA

Solicitud: 10032224

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 10032224

Popayán, **29-12-2023**

Señora
NORA CASTAÑO
Cargo: N/A
E-mail: albacastanodagua@gmail.com
Copia: no
Dirección: Carrera 7 # 12 B 10 Av Centenario
Celular: 3206725524
Cédula: 25.529.865
Producto: 252758881- Ruta: N/A
Miranda – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número 10032224 del 12 de diciembre de 2023. Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, presentado vía correo electrónico contra la decisión No. 10014236 del 04 de diciembre de 2023.

Estimada señora Castaño

Reciba un cordial saludo.

La Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. inicia el estudio y decisión sobre su Recurso de Reposición

CONSIDERACIONES

A fin de resolver las inconformidades puestas de presente mediante el recurso incoado es pertinente aclarar en primera medida que el estudio del caso en sede de recursos se limita única y exclusivamente a los pedimentos objeto de pronunciamiento en la decisión recurrida, razón por la cual el análisis que se efectúa nuevamente al producto N. 252758881, se realizará frente a la solicitud del usuario al inicio de este trámite y a la respuesta dada frente al mismo.

A continuación, detallaremos el proceso adelantado:

RECUENTO PROCESAL

1. CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No. 252758881, ubicado en la BA-LA COLOMBIANA del municipio

de MIRANDA, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9946682 del 31-05-2023, encontrándose en dicha visita la anomalía descrita en el acta de la siguiente forma: “se encontró 13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)”;

Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

2. Mediante comunicación denominada **RECUPERACIÓN DE ENERGÍA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR (ECDF)** con radicado No. P9562473_9946682 del 25 de octubre de 2023 adjunto, se envió a la dirección registrada en el Sistema de Información Comercial de CEO, los fundamentos técnicos y jurídicos para el cobro.

3. Mediante solicitud presencial No. 10014236 del 4 de diciembre de 2023, el cliente reclamó ante la CEO, por el cobro de Energía Consumida dejada de Facturar incluida en la factura del mes de octubre de 2023.

4. El día 04 de diciembre de 2023, CEO emitió Decisión Empresarial No.10014236 notificada presencialmente al cliente el 4 de diciembre de 2023.

5. El día 12 de diciembre de 2023 la señora Castaño, presenta correo electrónico contentivo de Recurso de Reposición y en Subsidio Recurso de Apelación contra la Decisión Empresarial No.10014236 del 4 de diciembre de 2023.

PRUEBAS RECAUDADAS

Para efectos de la valoración probatoria, es pertinente relacionar las pruebas recaudadas en el desarrollo del presente Proceso Administrativo.

Las pruebas obrantes en el expediente son:

1) LAS APORTADAS POR LA CEO ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

- A) Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9946682
- B) Acta de Materiales Instalados y Retirados No. 9946682
- C) Certificado De Calibración No. CEO-060755-2023
- D) Historial de lecturas del sistema comercial producto No. 252758881

2) PRUEBAS APORTADAS POR EL CLIENTE CON LA RECLAMACIÓN:

- El cliente no aporta pruebas.

3) PRUEBAS APORTADAS POR EL CLIENTE CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN

- El cliente no aporta pruebas.

CONSIDERACIONES DE LA CEO – COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., FRENTE A LOS ARGUMENTOS DEL CLIENTE:

A sus observaciones se brinda respuesta en los siguientes términos:

TERCERO: En múltiples ocasiones se solicitó verificar el estado del medidor ya que desde el año 2021 aproximadamente el consumo facturado registraba el valor fijo de 94.0 kWh, así mismo se indicó que en repetidas ocasiones el consumo fue de 0.0 kWh.

Respuesta: Se verifica en nuestro sistema comercial que el cliente para el primer semestre del año 2023 presentó las siguientes interacciones:

- Telefónica N. 9565604 del 1/06/2023, Cliente, Nora Castaño solicita cambio de contador e indica que se comunica después de validar costos.
- Presencial N. 9621236 del 26/06/2023, se informa a la clienta el valor de cuota de financiación y el saldo de la financiación.
- Presencial N. 9621838 del 27/06/2023, la clienta Nora realiza reclamo por alto consumo en la factura del mes de junio/2023 se verifica no hay observación de lectura, la lectura está bien adicionalmente la clienta también aporta la lectura esta ok, se le indica que con la diferencia de lecturas en 5 días han consumido 79 kw.

CUARTO: En consecuencia, un técnico de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S E.S.P realizó la respectiva revisión, sin embargo, no se me notificó que el contador requería un cambio o se había detectado anomalía alguna.

Respuesta: La orden de trabajo N.9946682 fue generada por personal operativo de CEO el 17/05/2023 con la siguiente observación: *“Cambio de medidor con bornera quemada se deja servicio directo usuario Blanca Marulanda cuenta 252758881 tel: ,telefono:3206725524 Nora castaño”*

CUARTO: Mediante oficio de fecha 31 de mayo del presente año la empresa COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE- CEO S.A.S E.S.P, emitió respuesta

Respuesta: La información relacionada no corresponde al producto N. 252758881.

QUINTO: Conforme al “ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN MEDICIÓN DE ENERGÍA” de fecha 18 de febrero de 2021, establece que la irregularidad detectada es que el medidor se encuentra con el “ BLOQUE DE TERMINALES QUEMADO, medidor no apto para calibración (por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM), TAPA PRINCIPAL QUEMADA, provocando error en la medición y que el elemento de medida no registre los kilovatios/hora que se generan mes a mes en el inmueble, generando consumos no registrados”.

Respuesta: Respetuosamente indicamos la información asociada al producto N. 252758881

CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No.252758881, ubicado en la BA-LA COLOMBIANA del municipio de MIRANDA, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9946682 del 31-05-2023, encontrándose en dicha visita la anomalía descrita en el acta de la siguiente forma: “*se encontró 13-MEDIDOR DAÑADO (PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)*”; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

Cabe resaltar que las anteriores anomalías no me costa, dado que nunca se me fue puesto en conocimiento el informe dado por el laboratorio.

Respuesta: En comunicación P9562473_9946682 del 25/10/2023 adjunta, se encuentra el certificado de Calibración y ensayo CEO-060755-2023.

OCTAVO: En el mes de junio del presente año me comenzó a llegar el valor normal que pago en la factura por servicio consumido, por ende, a simple vista solo se me tiene que cobrar el valor del consumo por conceptos de energía del mes de noviembre del presente año, dado que son los meses donde el consumo se ve afectado tal como lo demuestro en las facturas que anexo.

Respuesta: Los resultados metrológicos obtenidos por CEO se reflejan en la historia de consumos del cliente, porque durante los periodos donde estuvo presente la anomalía, los consumos facturados de 94 kWh, 94kWh, 94 kWh, 94 kWh y 94 kWh para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023 no correspondían a los consumos reales del cliente, porque estos resultaron abatidos de kilovatios / hora en comparación con los consumos de 311 kWh, 412 kWh, 376 kWh, 322 kWh y 278 kWh correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 registrados posterior a la normalización del servicio y en condiciones normales, por lo anterior, CEO infiere que durante los meses donde se facturaron menos kilovatios, estuvo presente la anomalía 13-MEDIDOR DA—ADO(PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC) periodos que la empresa pretender hacer exigible su pago en factura al cliente, porque se ha generado Consumos no registrados (CNR).

NOVENO: Desde el mes de agosto en mi factura se me están generando unos costos adicionales, los cuales se deben al cobro del contador instalado en mi inmueble y al cobro de la instalación del mismo.

Respuesta: Para realizar análisis de cargos y/o facturas diferentes al cargo por Energía Consumida Dejada de Facturar, la petición debe ser presentada a través de nuestros canales de atención para dar trámite en cumplimiento al Debido Proceso y su derecho a la contradicción y la defensa.

DECIMO: Por otro lado, es importante mencionar que los únicos que manipulan el contador de mi inmueble son los técnicos de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE- CEO S.A.S E.S.P, tal como se puede evidenciar al momento de la revisión en donde manifiestan en el ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA que el contador se encontraba con todos sus sellos de conformidad, por ende no existe posibilidad de que el mismo haya sido manipulado por mi persona, si no que el daño se debe al tiempo de uso que tiene el contador.

Respuesta: Indicamos respetuosamente que la naturaleza, origen o génesis del presente proceso administrativo es el cobro de una energía consumida, no registrada y por tanto no facturada al cliente, lo anterior encuentra sustento JURISPRUDENCIAL en la sentencia 270 de 2004 (carta de navegación del presente trámite administrativo).

El cobro de consumos dejados de facturar por parte de CEO no es un procedimiento autónomo e independiente, sino que surge de la presencia de circunstancias anómalas que impiden la medición real de los consumos durante un periodo de tiempo, la recuperación de los consumos dejados de facturar es un eslabón dentro de un proceso que realiza la empresa para determinar el origen de una situación anómala, que no ha permitido que se midan los consumos y que puede obedecer a diferentes causas, atendiendo a lo estipulado en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Conforme a lo anterior debe resaltarse que en ningún momento el presente procedimiento administrativo busca endilgar responsabilidad al cliente, debe recordarse que asuntos como, por ejemplo, el dolo, la culpa o criterio de imputación parecido debe ser estudiado, analizado, investigado y dictaminado por las autoridades competentes (JUECES DE CONOCIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS ORDENES JERARQUICOS).

CEO realiza para el caso puntual los cobros en el término de cinco (5) meses, señalado normativamente; las empresas de servicios públicos están facultadas para recuperar la energía de manera retroactiva por un lapso de cinco meses contados a partir del hallazgo, término que respeta esta Empresa; siguiendo así los estándares aplicables cumpliendo con la normatividad vigente y sin transgredir ninguna disposición legislativa hasta el momento.

A sus peticiones:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



PRIMERO: Que se **ME EXONERE** del cobro de energía dejada de facturar, en razón a que yo cumplí con mi carga como propietario y/o suscriptor de informar sobre la anomalía y en consecuencia que se me permita **REALIZAR EL PAGO** por concepto de energía por valor de \$174.141 del mes de noviembre.

Respuesta: El cobro de consumos dejados de facturar por parte de CEO no es un procedimiento autónomo e independiente, sino que surge de la presencia de circunstancias anómalas que impiden la medición real de los consumos durante un periodo de tiempo, la recuperación de los consumos dejados de facturar es un eslabón dentro de un proceso que realiza la empresa para determinar el origen de una situación anómala, que no ha permitido que se midan los consumos y que puede obedecer a diferentes causas, atendiendo a lo estipulado en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

SEGUNDO: Que se **ME EXONERE** del pago por un valor de \$1.020.000 del mes de noviembre, por cuanto no se ha dado cumplimiento al artículo 149 de la ley 142 de 1994, es decir no se ha determinado las causas de la desviación o no facturación del consumo.

Respuesta: El día 31-05-2023, la Compañía procedió a retirar el equipo de medida No. de serie 1012827, según acta de revisión No. CEO_9946682, para su envío al laboratorio.

La anomalía encontrada se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: NUMERAL 3. El daño, retiro, ruptura, adulteración o cambio del equipo de medida o que los existentes no correspondan con los instalados por CEO.

ANOMALIA: Modificación técnica en las instalaciones eléctricas y/o equipo de medida, en donde no se advierte manipulación voluntaria del SUSCRIPTOR Y/O CLIENTE o un tercero, con el fin de alterar la medición del consumo y/o Exportación de Energía.

Respecto el pago de la obligación, de conformidad con la Ley 142 de 1994, artículo 99.9 y el artículo 47 de la Resolución CREG 108 de 1997, no es posible hacer exoneraciones en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, lo cual implica que el servicio público de energía eléctrica no es gratuito sino oneroso y en virtud de esta norma, el cliente o suscriptor está obligado al pago del servicio y al pago de las obligaciones contractuales que resulten incumplidas.

TERCERO: Si existe mala fe, incredulidad por parte del equipo de la empresa la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE- CEO S.A.S E.S.P.**, se me permita acceder a toda la documentación necesaria para ejercer mi derecho a la defensa tales como como **ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN MEDICIÓN DE ENERGÍA** de fecha 18 de febrero de 2021, el certificado de calibración No. CEO-060755-2023 expedido por el laboratorio, informe detallado del procedimiento realizado en la primera visita cuando hice la reclamación por que el consumo era el mismo para todos los meses, en el cual omitieron comunicarme que había un daño en el contador y soportes de las múltiples reclamaciones que realicé ante la oficina de CEO.

Respuesta: se adjunta radicado N. P9562473_9946682 del 25/10/2023 y se reitera respetuosamente, se verifica en nuestro sistema comercial que el cliente para el primer semestre del año 2023 presentó las siguientes interacciones:

- Telefónica N. 9565604 del 1/06/2023, Cliente, Nora Castaño solicita cambio de contador e indica que se comunica después de validar costos.
- Presencial N. 9621236 del 26/06/2023, se informa a la clienta el valor de cuota de financiación y el saldo de la financiación.
- Presencial N. 9621838 del 27/06/2023, la clienta Nora realiza reclamo por alto consumo en la factura del mes de junio/2023 se verifica no hay observación de lectura, la lectura está bien adicionalmente la clienta también aporta la lectura esta ok, se le indica que con la diferencia de lecturas en 5 día han consumido 79 kw.

CUARTO: *Se interrumpa la suspensión del servicio de energía y cobro por reconexión del servicio de energía de la empresa COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE- CEO S.A.S E.S.P hasta que exista una decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

Respuesta: El artículo 155 de la Ley 142 de 1994 dispone que para recurrir el usuario debe cancelar las sumas que no son objeto de reclamación en los siguientes términos:

“Artículo 155.- Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que esta sea falla en el servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos”. (Negrillas fuera del texto).

Tal y como ha manifestado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios *“...se debe entender que **acreditar el pago de las sumas no objeto de reclamación es un requisito de procedibilidad del recurso.** A su vez, hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto, el usuario o suscriptor no debe cancelar los valores objeto de discusión y la empresa no podrá suspender ni cortar el servicio, hasta tanto la Superintendencia no resuelva el recurso de apelación”¹.*

Con relación al pago previo de las sumas no adeudadas, como requisito para dar trámite a la petición o el recurso, la Corte Constitucional en la Sentencia C-558 de 2001 señaló lo siguiente:

¹ Concepto 043 de 2010

“Desde luego que, si el suscriptor o usuario aceptó deber una parte de las sumas liquidadas en la factura, lo lógico y jurídico es que las pague, para luego sí acceder al recurso o recursos correspondientes. Pues no se ve razón válida ni suficiente para que un suscriptor o usuario que dice deber parcialmente una factura pretenda luego desatender el pago de los servicios que él reconoce haber recibido, so pretexto de hallarse en trance de impugnación, ya que tal conducta no consulta las premisas del artículo 155 de la ley de servicios, ni le hace honor a la posición que desde un principio él asumió libremente frente a las sumas facturadas.

Profundizando más en el asunto, debe estimarse también el hecho de que la aceptación parcial de determinados valores por parte del suscriptor o usuario tiene una génesis contractual que habilita a la empresa para exigirle el pago oportuno de los bienes y servicios suministrados y no discutidos, pues no otra cosa se infiere del artículo 128 de la ley de servicios que al definir el contrato de condiciones uniformes prevé a cargo del usuario la obligación de pagar un precio en dinero por el servicio recibido...”.

En mérito de lo expuesto se concluye que el cliente está en la obligación de pagar previa y posteriormente a la presentación de la petición o del recurso, las sumas que no son objeto de reclamo, con el fin de evitar que la empresa se abstenga de suspender el servicio.

En merito a lo anteriormente expuesto La CEO - COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.:

RESUELVE

Artículo 1º: RATIFICAR en todas sus partes la Decisión Empresarial No.10014236 del 04 de diciembre de 2023, donde se estableció el cobro de la Energía Consumida Dejada de Facturar por valor de UN MILLÓN VEINTE MIL CINCO PESOS (\$1,020,005).

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º: Como subsidio Apelación se remite la presente resolución con la documentación respectiva a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: NJBL
Solicitud: 10032224 (10037449)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.



Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. P9562473_9946682

Popayán, 25 de Octubre de 2023

RECUPERACIÓN DE CONSUMOS NO REGISTRADOS (CNR)

Señor/a

BLANCA MARULANDA

Propietario y/o Suscriptor y/o Usuario

E-mail: N/A

Dirección: **BA-LA COLOMBIANA**

Celular: N/A

Medidor: **20823336HEXMA**

Producto: **252758881** - Ruta: **19086603010-6030660162**

MIRANDA - CAUCA

La COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. – CEO en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica, se permite adjuntar la factura en la cual se liquida el valor correspondiente al Consumo no Registrado (CNR).

A continuación, se indican los fundamentos técnicos y jurídicos para el cobro del Consumo no Registrado (CNR), la fórmula utilizada para calcular dicho valor y el valor del consumo a recuperar.

I. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No. **252758881**, ubicado en la **BA-LA COLOMBIANA** del municipio de **MIRANDA**, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9946682** del **31-05-2023**, encontrándose en dicha visita la anomalía descrita en el acta de la siguiente forma: *“se encontró **13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)”***; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9946682** de fecha **31-05-2023**, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) **Nohora Castano**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25529365**, en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión.

En desarrollo de la visita técnica se procedió con la verificación del equipo de medida, sellos instalados, conexiones y en general las partes integrantes de la instalación eléctrica, detectando como anomalía lo descrito a continuación:

ANOMALIA DETECTADA:

La anomalía se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: **NUMERAL 3. El daño, retiro, ruptura, adulteración o cambio del equipo de medida o que los existentes no correspondan con los instalados por CEO.**

ANOMALIA: Modificación técnica en las instalaciones eléctricas y/o equipo de medida, en donde no se advierte manipulación voluntaria del SUSCRIPTOR Y/O CLIENTE o un tercero, con el fin de alterar la medición del consumo y/o Exportación de Energía

El día **31-05-2023**, la Compañía procedió a retirar el equipo de medida No. de serie **1012827**, según acta de revisión No. **CEO_9946682**, para su envío al laboratorio.

El laboratorio expidió el certificado de calibración No. **CEO-060755-2023**, el cual arrojó los siguientes resultados: **En verificación visual se detalla; bloque de terminales quemado, Medidor no apto para calibración (Por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM), Tapa principal quemada, provocando error en la medición y que el elemento de medida NO registre los kilovatios/hora que se generan mes a mes en el inmueble del cliente, generando consumos no registrados (CNR).**

El día **31-05-2023**, se procedió a normalizar el servicio instalando medidor No. serie **20823336HEXMA**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 365 y 370 de la Constitución Política, artículos 146, 149 y 150 de la Ley 142 de 1994, Sentencia SU 1010 de 2008, cláusulas 42, 43, 72, 73, 74 y 75 del Contrato de Condiciones Uniformes.

III. MÉTODO DE CÁLCULO UTILIZADO PARA ESTABLECER EL CONSUMO NO REGISTRADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 73 del Contrato de Condiciones Uniformes se procede a determinar el consumo no registrado aplicando la siguiente fórmula:

Para determinar el consumo no registrado por periodo de facturación (CNR), se establecerá la diferencia entre el consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) y el consumo promedio facturado durante los últimos cinco (5) meses (CP).

El consumo no registrado por período de facturación se determinará así:

$CNR = CC - CP$

Donde:

CNR: Consumo no registrado

CC: Consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales

CP: Consumo registrado por el medidor

El consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) se determinará así:

$$CC = CI * Fu * \text{Número de horas}$$

Donde:

CI= se calculará teniendo en cuenta lo siguiente:

- **5-METODO LIQUIDACION PROMEDIO PROPIO**

Consumo promedio de Estrato y/o Propio: Corresponderá al consumo promedio medido de SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS pertenecientes al mismo estrato socioeconómico durante los últimos seis meses o consumos de un período con base en los de períodos anteriores.

Se calcula de la siguiente forma:

CNR = Consumo Promedio del Estrato y/o propio x tiempo de permanencia de la anomalía – \sum Consumos Facturados durante la permanencia de la anomalía

Fu= Factor de utilización =

30% Usuarios Residenciales.

50% Usuarios Comerciales y Oficiales.

60% Usuarios Industriales.

Número de horas =

720 horas para facturación mensual.

1440 horas para facturación bimestral.

Valoración del consumo no registrado (VCNR): La liquidación de los consumos no facturados en términos monetarios será la que resulte luego de haber valorado el consumo no registrado (CNR) a la tarifa vigente (TV) correspondiente al mes de detección de la anomalía, por el tiempo de permanencia de la misma (TP) tomando como máximo un término de cinco (5) meses retroactivamente hablando con respecto a la fecha de realización de la visita técnica, a saber:

$$CNR = (TV (CNR) * TP)$$

Donde:

TV: Tarifa vigente

TP: Tiempo de permanencia

CNR: Consumo No Registrado

La tarifa vigente (TV) será la que corresponda al sector de consumo, incluyendo el costo del servicio y los factores aplicables según la reglamentación existente (contribuciones o subsidios).

El subsidio será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:

Residencial 1 (R1) = 60%
Residencial 2 (R2) = 50%
Residencial 3 (R3) = 15%
Subsidio = SPM * TV * TU.
Donde:
SPM: Subsidio pendiente mes
TU: Tipo de uso

La contribución será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:
Residencial 5 y 6, Industrial, Comercial.
Contribución = valor de la energía recuperada * 20%.

IV. MÉTODO DE CÁLCULO PARA EL CASO CONCRETO

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC).

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza en el caso concreto **5-METODO LIQUIDACION PROMEDIO PROPIO**; así: **350 KWH**.

CP: (Total consumos facturados irregularmente)

CP: **470 KWh**

CNR= (350 kWh * 5 meses) – 470 KWH

CNR= **1278 KWH**

Para determinar el importe del CNR tenemos que;

VC = CNR x TL

VC: **1278 kWh x \$ 864**

VC: **\$1,104,004.**

El subsidio determinado para el caso bajo examen es:

SUBSIDIO: \$ 83,999.

Para determinar la contribución, tenemos que:

CONTRIBUCIÓN: N/A.

Consumos no registrados:	\$1,104,004.
Subsidio:	\$83,999.
Contribución:	N/A.
TOTAL IMPORTE:	\$1,020,005.

VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN VEINTE MIL CINCO PESOS (\$1,020,005).

V. PRUEBAS

CEO cuenta con una serie de pruebas que soportan la recuperación del Consumo no Registrado (CNR). Al presente documento se adjunta copia de cada una de ellas para que usted las conozca y ejerza su derecho de contradicción:

A) Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9946682

Los resultados de la visita técnica adelantada el día **31-05-2023**, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9946682**, donde se consignó la Anomalía detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: **13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)** y donde se plasmó en el acápite de observaciones técnico / cliente lo siguiente:

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor	
OBSERVACIONES	EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE ENCONTRO PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO EN FACHADA SE ATIENDE SOLICITUD DEL USUARIO POR DAÑO DE MEDIDOR. SE EVIDENCIA DE MEDIDA CON CON BLOQUE TERMINAL QUEMADO SE RETIRA MEDIDOR PARA SER ENVIADO AL LABORATORIO EN BOLSA DE CUSTODIA NÚMERO 151595 SE DEJA SERVICIO A LA NORMA CEO SE SUMINISTRA MATERIAL PARA SER FINANCIADO EN LA FACTURA NO CUMPLE RETIE NO POSEE POLO A TIERRA VISIBLE DEBE ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS FUNCIONA VIVIENDA USO RESIDENCIAL EQUIPO DE MEDIDA PARA UN PREDIO NO PRESENTA LÍNEAS INVERTIDAS CONEXIÓN NORMAL DE FÁCIL ACCESO A LA TOMA DE LECTURA. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA EQUIPO DE MEDIDA NÚMERO 1012827 INSTALADO EN TERRENO Y EN SISTEMA NO TENÍA MEDIDOR INSTALADO SE LLAMA A PERSONAL TÉCNICO DE DESPACHO PARA HABERIGUAR SOBRE EL MEDIDOR O SE ENCONTRO EN TERRENO Y ESTABA LIBRE SE PROCEDIÓ A RETIRAR. EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN CRA 7 NÚMERO 12B 10 SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIO FIRMA CONFORME CODIGO DE FOTOS 9297
IRREGULARIDAD:	13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO, BORNERA QUEMADA, ETC)

“[TOA]EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE ENCONTRO PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO EN FACHADA SE ATIENDE SOLICITUD DEL USUARIO POR DAÑO DE MEDIDOR. SE EVIDENCIA DE MEDIDA CON CON BLOQUE TERMINAL QUEMADO SE RETIRA MEDIDOR PARA SER ENVIADO AL LABORATORIO EN BOLSA DE CUSTODIA NÚMERO 151595 SE DEJA SERVICIO A LA NORMA CEO SE SUMINISTRA MATERIAL PARA SER FINANCIADO EN LA FACTURA NO CUMPLE RETIE NO POSEE POLO A TIERRA VISIBLE DEBE ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS FUNCIONA VIVIENDA USO RESIDENCIAL EQUIPO DE MEDIDA PARA UN PREDIO NO PRESENTA LÍNEAS INVERTIDAS CONEXIÓN NORMAL DE FÁCIL ACCESO A LA TOMA DE LECTURA. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA EQUIPO DE MEDIDA NÚMERO 1012827 INSTALADO EN TERRENO Y EN SISTEMA NO TENÍA MEDIDOR INSTALADO SE LLAMA A PERSONAL TÉCNICO DE DESPACHO PARA HABERIGUAR SOBRE EL

MEDIDOR Q SE ENCONTRÓ EN TERRENO Y ESTABA LIBRE SE PROCEDIÓ A RETIRAR. EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN CRA 7 NÚMERO 12B 10 SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIO FIRMA CONFORME CODIGO DE FOTOS 9297”

El acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la Anomalía encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., con el producto No. **252758881**; La cual fue suscrita por el (la) señor (a) **Nohora Castano**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25529365**, en señal de conocer su contenido.

B) Acta de Materiales Instalados y Retirados No. 9946682

En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Certificado De Calibración No. CEO-060755-2023

Luego de retirar el equipo de medida y enviarlo al laboratorio para su revisión, se siguió el siguiente procedimiento:



Conforme a lo anterior, fue emitido el respectivo Informe de Calibración donde se detalla que el sello y empaque de custodia se encontraron en buen estado, así mismo, se describe la siguiente información:

En verificación visual bloque de terminales, quemado, Medidor no apto para calibración (Por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM), Tapa principal, quemada.

Observaciones que detallan el mal estado del medidor, soportan el no registro de consumos, generando consumos no registrados (CNR).

5. VERIFICACIÓN VISUAL		
Código	Descripción	Observación(es)
BTQM MNAPC	Bloque de terminales, quemado Medidor no apto para calibración (debido a sus condiciones físicas)	Por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM.
TPQM	Tapa principal, quemada	

6. REGISTRO(S) FOTOGRAFICOS	
 1012827	 Bloque de terminales, quemado

El informe emitido por el laboratorio describe y certifica que el equipo de medida está en mal estado, que no es apto para ser instalado nuevamente. Por ende, el estado en el que se encontró el Equipo de Medida ha afectado el normal registro de la energía consumida en el suministro.

D) Historial de lecturas del sistema comercial producto No. 252758881

El certificado de calibración y ensayo No. CEO-060755-2023, al especificar que el elemento de medida No. 1012827 presentó: **En verificación visual se detalla; bloque de terminales quemado, Medidor no apto para calibración (Por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM), Tapa principal quemada, provocando error en la medición y que el elemento de medida NO registre los kilovatios/hora que se generan mes a mes en el inmueble del cliente, generando consumos no registrados (CNR)**, esto significa que el equipo de medida No. 1012827 No estaba registrando los kilovatios/horas reales que el cliente demandaba en el inmueble. Los resultados metrológicos obtenidos por CEO se reflejan en la historia de

consumos del cliente, porque durante los periodos donde estuvo presente la anomalía, los consumos facturados de 94 kWh, 94kWh, 94 kWh, 94 kWh y 94 kWh para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023 no correspondían a los consumos reales del cliente, porque estos resultaron abatidos de kilovatios / hora en comparación con los consumos de 311 kWh, 412 kWh, 376 kWh, 322 kWh y 278 kWh correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 registrados posterior a la normalización del servicio y en condiciones normales, por lo anterior, CEO infiere que durante los meses donde se facturaron menos kilovatios, estuvo presente la anomalía **13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)** periodos que la empresa pretenderá hacer exigible su pago en factura al cliente, porque se ha generado Consumos no registrados (CNR).

BLANCA MARULANDA (1 - Activo)
 111 - Cédula--31903 Segmento de mercado:1 - Regulado Tipo de cliente 1010 - RESIDENCIAL E1 Categoría -
 Telefono: Obsoleto

Cientes> Contratos>

Productos

Producto: 252758881
 Tipo de Producto: 7015 - ENERGÍA
 Contrato: 252758
 Nombre: BLANCA MARULANDA
 Identificación Cliente: -31903

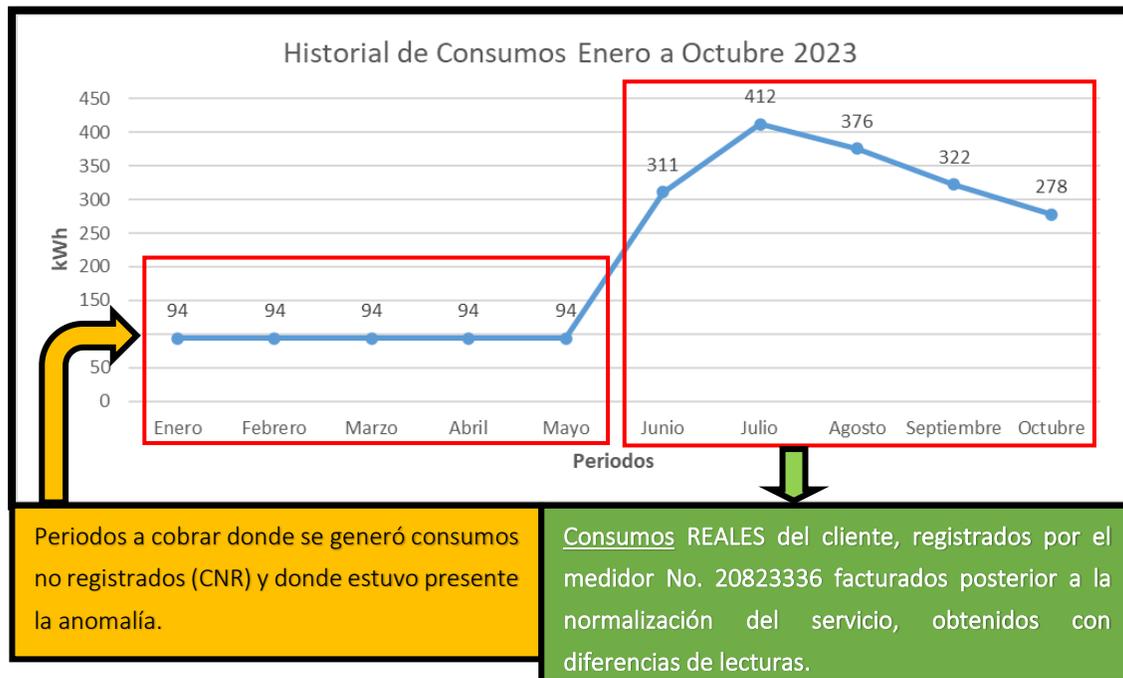
Estado de Corte: 1 - CONEXION
 Estado del Producto: 1 - Activo
 Plan Comercial: 1 - PLAN REGULADO URBANO
 Tipo Identificación Cliente: 111 - Cédula
 Teléfono de Contacto:
 Estrato: 1 - ESTRATO 1
 Fecha de Retiro: sábado, 31 de diciembre de 4732 12:00
 Fin Provisionalidad:
 Dirección: 19455-MIRANDA, CAUCA, COLOMBIA
 DIR VEREDA EL INFIERNITO -25275888

Ubic. Geográfica de Dirección:

Periodos para cobrar por consumos no registrados (CNR).

Componentes del Producto	Cuentas	Solicitudes	Suspensiones y Reconexiones	Financiamientos	Quejas y Recursos	Consumos	Retiros	Aforos	Elemento de medición	Productos Dependientes	Cartera Castigada	Revisión de Ret
Año Periodo	Días de Consumo	Consumo	Consumo	Fecha de Última Lectura	Consumo Promedio	Método de Cálculo	Código Elemento de Medición	Tipo	Periodo			
2023	10	28	278	1712 jueves, 19 de octubre de 202		4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	10	28	0	1712 jueves, 19 de octubre de 202		4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	9	30	332	1434 jueves, 21 de septiembre de 2	270	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	9	30	0	1434 jueves, 21 de septiembre de 2	270	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	8	31	376	1102 martes, 22 de agosto de 2023	230	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	8	31	0	1102 martes, 22 de agosto de 2023	230	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	7	30	412	726 sábado, 22 de julio de 2023 6:	183	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	7	30	0	726 sábado, 22 de julio de 2023 6:	183	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	6	30	311	314 jueves, 22 de junio de 2023 6:	130	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	6	30	0	314 jueves, 22 de junio de 2023 6:	130	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energía Activa				
2023	5	31	94			4 - CONSUMO FACTU		1 - Energía Activa				
2023	4	31	94			4 - CONSUMO FACTU		1 - Energía Activa				
2023	3	30	94			4 - CONSUMO FACTU		1 - Energía Activa				
2023	2	28	94			4 - CONSUMO FACTU		1 - Energía Activa				
2023	1	31	94			4 - CONSUMO FACTU		1 - Energía Activa				

En la gráfica, se ilustra el histórico de consumos del cliente, con el fin de dilucidar el comportamiento de los consumos antes y después de la normalización del servicio.



Contra la presente comunicación no procede recurso alguno; el suscriptor y/o usuario, propietario y/o quien haga sus veces podrá presentar la correspondiente **reclamación** ante la CEO, dentro del término establecido en el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Comuníquese el presente documento, el cual hace parte integral de la factura de servicios públicos que se adjunta, al suscriptor y/o usuario, propietario y/o quien haga sus veces.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.
Coordinadora Análisis y Recuperación de Consumos
Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Proyectó: REFG.

COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

ACTA REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN
NÚMERO DE ACTA: CEO_9946682
FECHA REVISIÓN 2023-05-31

En cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, la compañía Energética de Occidente deja como constancia de la actividad realizada la presente acta. Es importante que el usuario guarde esta copia. Tipo de actividad: Daño de Medidor y/o Acometida

DATOS GENERALES SUSCRIPTOR O USUARIO

PRODUCTO EMER	252758881	CEDELA/NIT [%]	-31903
NOMBRE [%]	BLANCA MARULANDA	FINALIZACIÓN	14:54
INICIO	14:16	MUNICIPIO [%]	19455 - MIRANDA, CAUCA, COLOMBIA
MUNICIPIO [%]	19455 - MIRANDA, CAUCA, COLOMBIA	BARRIO	500526 - BA-LA COLOMBIANA, CM-MIRANDA, MIRANDA, CAUCA, COLOMBIA
DIRECCIÓN	DIR. CRA 7 # 12B 10 -252758881	TELÉFONO	
CATEGORÍA [%]	RESIDENCIAL	CARGA INSTALADA [%]	1.24
ACTIVIDAD ECONÓMICA [%]	CASA	SUBCATEGORÍA [%]	ESTRATO 1
N° APDOY [%]	0000000	CICLO [%]	86-CL 86 PUEBLOS RUR 2-2
TENSIÓN [%]	1	TRANSFORMADOR [%]	T12313
CONSECUTIVO DE RUTA CEO	6030680162		

DATOS MEDIDOR ENCONTRADO

SERIE MEDIDOR	TENSIÓN (V)	MARCA MEDIDOR [%]
1-120		
TIPO DE MEDIDOR [%]	LECTURA ACTIVA TOMADA [%]	KD(REV/KWH)
KH(REV/KWH)	LECTURA REACTIVA TOMADA [%]	CORRIENTE DEL MEDIDOR
0		
CLASE [%]	DÍGITOS MEDIDOR [%]	MODELO MEDIDOR

PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR ENCONTRADO

FASE	CARGA	%ERROR	RESULTADO	DOSEIFICACION	RESULTADO
RESULTADO FINAL					
PRUEBAS REALIZADAS CON SE RETIRA MEDIDOR					
NÚMERO BOLSA DE CUSTODIA					

DATOS MEDIDORES INSTALADOS

NÚMERO DE SERIE	20823336	SERIAL	20823336HEXMA	TIPO CAJA	CAJA DE PLCB MONOFASICA ELECTRONICA - TIPO 1 Y 2
LECTURA REACTIVA		LECTURA ACTIVA	3.000	PROPIEDAD CLIENTE	SI
MARCA	1072-HEXING	TIPO DE ENERGIA	ACTIVA		
OBSERVACIONES					

DATOS SELLOS

TIPO INGRESO INSPECCIÓN	SERIAL	TIPO DE SELLOS	UBICACIÓN	COLOR	ESTADO
INSTALADO	31779768	ANCLA-PLÁSTICO	CAJA MEDIDOR	TRANSPARENTE	BUENO
INSTALADO	31779767	ANCLA-PLÁSTICO	TAPA BORNERA	TRANSPARENTE	BUENO

CENSO DE CARGA

EL CENSO DE CARGA FUE VERIFICADO	ELEMENTO	CONSUMO	CANTIDAD	SUBTOTAL
VERIFICADO	BOMBILLO AHORRADOR	20	7	140
VERIFICADO	LAVADORA DE ROPA FEO	330	1	330
VERIFICADO	LICUADORA	300	1	300
VERIFICADO	NEVERA MEDIANA	194	1	194
VERIFICADO	TELEVISOR 32 NVA TECNOL	190	1	190
TOTAL: 1154				

* LOS VALORES W/UN DE LOS EQUIPOS CONECTADOS SE ENCUENTRA CONFORME A LO DEFINIDO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

DATOS MÓDEM

SERIAL	DIRECCION IP MÓDEM
MARCA	TELÉFONO MEDIDOR
	TIPO COMUNICACIÓN
IDENTIFICACION DE LA TARJETA (IMEI)	

DETALLE DE MATERIALES

TIPO INGRESO	ITEM ADICIONAL	COBRO DE MATERIALES	CANTIDAD	VALOR DEL MATERIAL	SUBTOTAL
RETIRADO	MEDIDOR		1	0	0
Material Instalado					
TIPO INGRESO	ITEM ADICIONAL	COBRO DE MATERIALES	CANTIDAD	VALOR DEL MATERIAL	SUBTOTAL
INSTALADO	MEDIDOR MONOFASICO-ELECTRONICO - TIPO 1	SI	1	\$ 69.200	\$ 69.200
INSTALADO	SELLO DOBLE ANCLA TRANSPARENTE	SI	1	\$ 900	\$ 900
INSTALADO	SELLO DOBLE ANCLA TRANSPARENTE	SI	1	\$ 900	\$ 900
INSTALADO	CAMBIO DE MEDIDOR	SI	1	\$ 126.300	\$ 126.300
INSTALADO	TERMICA				
INSTALADO	BOLSA DE CUSTODIA	NO	1	\$ 1.500	\$ 0
INSTALADO	AMAPRE PLASTICO 25 CM	SI	3	\$ 500	\$ 1.500
INSTALADO	CINTA AISLANTE SCOTCH 33 3M	SI	1	\$ 1.300	\$ 1.300
INSTALADO	CONECTOR BIMETALICO TIPO CUÑA N06AWG	SI	2	\$ 3.800	\$ 7.600

COSTO DE LA REVISION E INSTALACIÓN \$ 207.700

FORMA DE PAGO FINANCIADO NÚMERO DE CUOTAS 18

EL VALOR TOTAL DE LA REVISION SERA DESCONTADO EN SU PROXIMA FACTURA. EL SUSCRIPTOR/USUARIO ACEPTO ADQUIRIR LOS MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR LA COMPAÑIA AL MOMENTO DE LA NORMALIZACION TECNICA.

SE ENTREGO MATERIAL AL USUARIO NO

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUSCRIPTOR

EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE ENCONTRO PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO EN FACHADA SE ATIENDE SOLICITUD DEL USUARIO POR DAÑO DE MEDIDOR. SE EVIDENCIA DE MEDIDA CON CON BLOQUE TERMINAL QUEMADO SE RETIRA MEDIDOR PARA SER ENVIADO AL LABORATORIO EN BOLSA DE CUSTODIA NÚMERO 151595 SE DEJA SERVICIO A LA NORMA CEO SE SUMINISTRA MATERIAL PARA SER FINANCIADO EN LA FACTURA NO CUMPLE RETIE NO POSEE POLO A TIERRA VISIBLE DEBE ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS FUNCIONA VIVIENDA USO RESIDENCIAL EQUIPO DE MEDIDA PARA UN PREDIO NO PRESENTA LINEAS INVERTIDAS CONEXIÓN NORMAL DE FÁCIL ACCESO A LA TOMA DE LECTURA. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA EQUIPO DE MEDIDA NÚMERO 1012827 INSTALADO EN TERRENO Y EN SISTEMA NO TENIA MEDIDOR INSTALADO SE LLAMA A PERSONAL TECNICO DE DESPACHO PARA HABERGUAR SOBRE EL MEDIDOR O SE ENCONTRO EN TERRENO Y ESTABA LIBRE SE PROCEDE A RETIRAR EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCION CRA 7 NÚMERO 12B 10 SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIO FIRMA CONFORME CODIGO DE FOTOS 9297

IRREGULARIDAD:

T3-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO, BORNERA QUEMADA, ETC)

Evidencia Fotográfica: SI

* Nota: En caso de encontrarse una irregularidad en terreno y/o laboratorio esta acta constituye en una prueba documental de lo encontrado en el inmueble identificado en este formato. Ver Art. 144 de la ley 142 de 1994.

ASPECTOS LEGALES

- 1.- Usuario Autoriza y Permite de conformidad con la norma ambiental Dec.4741 de 2005; la disposición final de los desechos derivados el medidor retirado se hará solo una vez se obtenga el resultado que emita el laboratorio sobre su estado y funcionamiento.
- 2.- De acuerdo con la Resolución Informativa 011 de la Superintendencia de Servicios Públicos de 2004 y al Contrato de Condiciones Uniformes, el usuario tiene la posibilidad de ser asistido por un técnico electricista particular o un técnico hábil durante la revisión.

SE FIRMA EN CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VISITA: FRANCISCO BOMBALETERO PEÑA TESTIGO: NICHOLAS CASTAÑO

Material Instalado

TIPO INGRESO	ITEM ADICIONAL	COBRO DE MATERIALES	CANTIDAD	VALOR DEL MATERIAL	SUBTOTAL
INSTALADO	MEDIDOR MONOFASICO-ELECTRONICO - TIPO 1	SI	1	\$ 69.200	\$ 69.200
INSTALADO	SELLO DOBLE ANCLA TRANSPARENTE	SI	1	\$ 900	\$ 900
INSTALADO	SELLO DOBLE ANCLA TRANSPARENTE	SI	1	\$ 900	\$ 900
INSTALADO	CAMBIO DE MEDIDOR	SI	1	\$ 126.300	\$ 126.300

INSTALADO	TERMICA	NO	1	\$ 1.500	\$ 0
INSTALADO	BOLSA DE CUSTODIA	NO	1	\$ 1.500	\$ 0
INSTALADO	AMARRE PLASTICO 25 CM	SI	3	\$ 500	\$ 1.500
INSTALADO	CINTA AISLANTE SCOTCH 33 3M	SI	1	\$ 1.300	\$ 1.300
INSTALADO	CONECTOR BIMETALICO TIPO CUÑA NCGAWG	SI	2	\$ 3.800	\$ 7.600

COSTO DE LA REVISION E INSTALACION \$ 207.700
 FORMA DE PAGO FINANCIADO NÚMERO DE CUOTAS 18

EL VALOR TOTAL DE LA REVISION SERA DESCONTADO EN SU PROXIMA FACTURA.
 EL SUScriptor USUARIO ACEPTO ADQUIRIR LOS MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR LA COMPAÑIA AL MOMENTO DE LA NORMALIZACION TECNICA.

SE ENTREGÓ MATERIAL AL USUARIO NO

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor

EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE ENCONTRÓ PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO EN FACHADA SE ATIENDE SOLICITUD DEL USUARIO POR DAÑO DE MEDIDOR. SE EVIDENCIA DE MEDIDA CON BLOQUE TERMINAL QUEMADO SE RETIRA MEDIDOR PARA SER ENVIADO AL LABORATORIO EN BOLSA DE CUSTODIA NÚMERO 151595 SE DEJA SERVICIO A LA NORMA CEO SE SUMINISTRA MATERIAL PARA SER FINANCIADO EN LA FACTURA NO CUMPLE RETIE NO POSEE POLO A TIERRA VISIBLE DEBE ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS FUNCIONA VIVIENDA USO RESIDENCIAL EQUIPO DE MEDIDA PARA UN PREDIO NO PRESENTA LINEAS INVERTIDAS CONEXION NORMAL DE FÁCIL ACCESO A LA TOMA DE LECTURA. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA EQUIPO DE MEDIDA NÚMERO 1012827 INSTALADO EN TERRENO Y EN SISTEMA NO TENIA MEDIDOR INSTALADO SE LLAMA A PERSONAL TÉCNICO DE DESPACHO PARA HABERIGUAR SOBRE EL MEDIDOR O SE ENCONTRÓ EN TERRENO Y ESTABA LIBRE SE PROCEDIÓ A RETIRAR. EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCION CRA 7 NÚMERO 128 10 SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIO FIRMA CONFORME CODIGO DE FOTOS 9297

IRREGULARIDAD:

13-MEDIDOR DAÑADO(PARTIDO, BORNERA QUEMADA, ETC)

Evidencia Fotografica: SI

* Nota: En caso de encontrarse una irregularidad en terreno y/o laboratorio esta acta constituye en una prueba documental de lo encontrado en el inmueble identificado en este formato. Ver Art. 144 de la Ley 142 de 1994.

ASPECTOS LEGALES

- 1.- Usuario Autoriza y Permite de conformidad con la norma ambiental Dec.4741 de 2005; la disposicion final de los desechos derivados el medidor retirado se hará solo una vez se obtenga el resultado que emita el laboratorio sobre su estado y funcionamiento.
- 2.- De acuerdo con la Resolución Informativa 011 de la Superintendencia de Servicios Públicos de 2004 y al Contrato de Condiciones Uniformes, el usuario tiene la posibilidad de ser asistido por un técnico electricista particular o un testigo hábil durante la revisión.

SE FIRMA EN CONSTANCIA DE APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VISITA:	TESTIGO
NOMBRE DEL TÉCNICO FRANCISCO DOMÍNGUEZ RIVERA PEÑA	NOMBRE DEL TESTIGO NORA PATIÑO

COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA VISITA

Francisco
 FIRMA TÉCNICO

Nohara
 FIRMA

POR FAVOR ABSTENERSE DE ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO A NUESTROS FUNCIONARIOS, PAGUE EN PUNTO AUTORIZADOS.

Orden de Trabajo # CEO_9846882

MAYORES INFORMES
 Línea de Atención: 01 8000 51 12 34 y 115
 Carrera 8 Calle 1 Esquina
 Popsyen - Cauca

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

REPORTE DE VERIFICACIÓN

No. CEO-060755-2023

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Ciudad</i>
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	Cra 7 No. 1N-28 Edif. Edgar Negret	8339393	Popayán
2. INFORMACIÓN PROCESO DE VERIFICACIÓN			
<i>Normativa Aplicable</i>			
La verificación visual del ítem de calibración y ensayo y los sellos de seguridad es realizada bajo las especificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4856:2018 "Verificación inicial y posterior de medidores de energía eléctrica".			
<i>Proceso de Verificación</i>			
La verificación es realizada por personal competente y consiste en el registro de las condiciones técnicas de los componentes del medidor, externos e internos, éstas son registradas con base en lo establecido en la Tabla A.2. Matriz de códigos para el registro de condiciones técnicas de los componentes del medidor del anexo A de la norma NTC 4856:2018 .			
<i>Declaración Laboratorio</i>			
Este reporte de verificación expresa fielmente los resultados de la verificación visual realizada para el ítem de calibración y ensayo. Sin la aprobación del laboratorio no se debe reproducir el reporte, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Los resultados contenidos en el presente reporte se refieren al momento y condiciones en que se realiza la verificación. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado del ítem de calibración y ensayo.			
<i>Fecha de Recepción</i>	14/07/2023	<i>Fecha de Verificación</i>	26/08/2023
		<i>Fecha de Emisión</i>	26/08/2023
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ÍTEM			
<i>Serie</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Energía</i>
1012827	HUAN YU GROUP CO	DDS881	Activa
<i>Tipo</i>	<i>Tensión</i>	<i>Corriente Ib/Imax ó In/Imax</i>	<i>Constante</i>
MONOFASICO BIFILAR (F1 - H2)	120V	10/60A	1600.00 imp/kWh
			<i>Frecuencia</i>
			60 Hz
			<i>Clase</i>
			1
			<i>Año Fabricación</i>
			2011
4. INFORMACIÓN SELLO(S) DE SEGURIDAD			
<i>Serie</i>	<i>Tipo</i>	<i>Color</i>	<i>Posición</i>
B151595	BOLSA	-	-
B151595	ETIQUETA	-	-
E0016103	TAMBOR	-	7
L0007806	TAMBOR	-	5
			<i>Estado</i>
			BUENO
			<i>Ubicación</i>
			EMBALAJE
			BOLSA
			TAPA
			TAPA
			<i>Observación</i>
			RETIRADO
5. VERIFICACIÓN VISUAL			
<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Observación(es)</i>	
BTQM MNAPC	Bloque de terminales, quemado Medidor no apto para calibración (debido a sus condiciones físicas)	Por su condición física no se realizan las conexiones y pruebas en el EPM.	
TPQM	Tapa principal, quemada		
6. REGISTRO(S) FOTOGRAFICOS			
 <p>1012827</p>		 <p>Bloque de terminales, quemado</p>	
<p>Observación: PRODUCTO/MATRICULA: 252758881 , ACTA N° 9946682, OT: 9946682 (información reportada y suministrada por solicitud del cliente). La verificación se realiza en instalaciones permanentes del laboratorio.</p>			

REPORTE DE VERIFICACIÓN
No. CEO-060755-2023

7. AUTORIZACIÓN

Autorizado por:

Paola A. Gómez

Paola Andrea Gomez
Coordinadora del Laboratorio



Fin del Reporte de Verificación

BLANCA MARULANDA (1 - Activo)

111 - Cédula--31903 Segmento de mercado:1 - Regulado Tipo de cliente 1010 - RESIDENCIAL E1 Categoría -
 Telefono: Obsoleto

[Clientes](#) > [Contratos](#) >

Productos

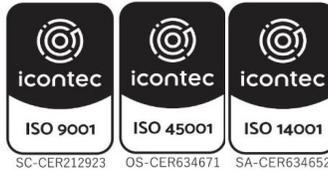
Producto:	252758881	Estado de Corte:	1 - CONEXION
Tipo de Producto:	7015 - ENERGÍA	Estado del Producto:	1 - Activo
Contrato:	252758	Plan Comercial:	1 - PLAN REGULADO URBANO
Nombre:	BLANCA MARULANDA	Tipo Identificación Cliente:	111 - Cédula
Identificación Cliente:	-31903	Teléfono de Contacto:	
Uso:	1 - RESIDENCIAL	Estrato:	1 - ESTRATO 1
Fecha de Instalación:	sábado, 2 de noviembre de 1935 12:00	Fecha de Retiro:	sábado, 31 de diciembre de 4732 12:00
Inicio Provisionalidad:		Fin Provisionalidad:	
Provisional:	N	Ubic. Geográfica de Dirección:	19455-MIRANDA, CAUCA, COLOMBIA
Barrio de Dirección:	500526-BA-LA COLOMBIANA	Dirección:	DIR VEREDA EL INFIERNITO -25275888

Componentes del Producto	Cuentas	Solicitudes	Suspensiones y Reconexiones	Financiaciones	Quejas y Recursos	Consumos	Retiros	Aíforos	Elemento de medición	Productos Dependientes	Cartera Castigada	Revisión de Rel
Año Periodo	Mes Periodo	Días de Consumo	Consumo	Consumo Promedio	Fecha de Última Lectura	Consumo Promedio	Método de Cálculo	Código Elemento de Medición	Tipo	Periodo		
2022	10	28	278	1712	jueves, 19 de octubre de 202		4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	10	28	0	1712	jueves, 19 de octubre de 202		4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	9	30	332	1434	jueves, 21 de septiembre de 2	270	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	9	30	0	1434	jueves, 21 de septiembre de 2	270	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	8	31	376	1102	martes, 22 de agosto de 2023	230	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	8	31	0	1102	martes, 22 de agosto de 2023	230	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	7	30	412	726	sábado, 22 de julio de 2023 6:	183	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	7	30	0	726	sábado, 22 de julio de 2023 6:	183	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	6	30	311	314	jueves, 22 de junio de 2023 6:	130	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	6	30	0	314	jueves, 22 de junio de 2023 6:	130	4 - CONSUMO FACTU	20823336HEXMA	1 - Energia Activa			
2022	5	31	94				4 - CONSUMO FACTU		1 - Energia Activa			
2022	4	31	94				4 - CONSUMO FACTU		1 - Energia Activa			
2022	3	30	94				4 - CONSUMO FACTU		1 - Energia Activa			
2022	2	28	94				4 - CONSUMO FACTU		1 - Energia Activa			
2022	1	31	94				4 - CONSUMO FACTU		1 - Energia Activa			



Compañía Energética de Occidente

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N 28 Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
PBX: 830 1000 - FAX: 8235974
Popayán - Cauca



FACTURA No.

82764787

FECHA DE EXP.

20/10/2023

PARA PAGO ELECTRÓNICO

85650256

Nombre. BLANCA MARULANDA

Cédula/ Nit. -31903

Dirección. Dir Vereda El Infiernito -252758881

Municipio. MIRANDA

Dir Vereda El Infiernito -252758881 - MIRANDA



INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto. 19086603010 - 6030660162
Categoría. Residencial Estrato: Estrato 1
Carga Inst. 1.24 Ciclo. 86
Nivel Tensión. 1 Alimentador. 26101
Transformador. T12313 Grupo. 21

Componentes Costo de Prestación del Servicio

$$C_{UV} = G + T + D + CV + PR + R \quad C_{UF} = C_f$$

$$G_m = \quad \quad \quad Pr = \quad \quad \quad R_m =$$

$$T = \quad \quad \quad D = \quad \quad \quad C_v =$$

Costo Unitario =

Tarifa Aplicada =

Brilla
Cupo disponible

\$0

Cupo Total \$0

Cupo Utilizado \$0

Tasa Financiación 2.8313%MV (39.8%EA)

Financiación \$0.00

Interes Financiación \$0.00

Seguro Deudor \$0.00

PRODUCTO 252758881

Grandes Contribuyentes. Agentes retención de IVA Autorrenedor
renta Res.5001 08/07/2021

Tasa Interés de Mora:

2.8313 %

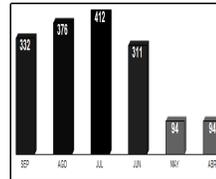
Observación de Lectura:

Indicadores de Calidad

Duración de interrupciones 0
CRO-m1 (s/ kWh) 0
CMP (kWh) 0
HC 0 DT 426.6
628
VC 0 DIUG 75.02
CEC 376 FIUG 35
%T 16 DIU 7.6217
FIU 7

Últimos 6 consumos (Kwh)

Mes	Consumo
SEP/23	332
AGO/23	376
JUL/23	412
JUN/23	311
MAY/23	94
ABR/23	94



PERIODO DE CONSUMO

Desde 22/09/2023 Hasta 19/10/2023

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

Suspensión Desde
INMEDIATO

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal (\$)
Energía Recuperada	1278	863.8527	1,104,003.75
Subsidio Energía Recup			-83,998.84
Ajuste Por Redondeo			-4.91

Otros Conceptos

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de Financiación	Cuotas Pen.	Saldo Pendiente
Materiales	13	156,348

Total Conceptos Energía	\$1,020,000
Total Otros Conceptos	\$0
Valor Reclamo	\$0
Deuda Interés Capital	\$4,362
Deuda Capital	\$215,838
Saldo a favor aplicado	\$0

Fecha y Último Pago: 17-10-2023 \$272,700

TOTAL A PAGAR \$1,240,200

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Periodo de Consumo

Desde - Hasta
22/09/2023 - 19/10/2023

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

\$1,240,200



PAGO ELECTRÓNICO
85650256



(415)7709998021396(8020)0085650256(3900)0001240200(96)20231027

Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador

Factura No.
82764787

Este documento equivale a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 130 de la ley 142-94